

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

Dña. Isabel Gómez García

SEÑORES CONCEJALES

G.M. Socialista

D. Manuel Ángel Chacón González
Dña. Isabel María Bazán Fernández
D. José Manuel Fernández Rivera
D. Antonio Martel Moreno
D. Andrés García Gómez
Dña. Virginia Bazán Calvillo
Dña. María Magdalena Burdallo
Moya

G.M. Popular

D. Manuel Toro Rincón
Dña. María Remedios González
Lobo
D. José Gabriel Calvente Nieto

G.M. Andalucista

D. José Antonio Bautista Piña
Dña. María Jesús Pérez Gutiérrez

AUSENTES

Dña. María Trinidad Jaén López
Dña. Josefa Morales Girón D. María
del Carmen Moreno Zurita
D. Alejandro Tenorio Pérez

Sr. Secretario General

D. Joaquín Coveñas Peña

Sr. Interventor Accidental

D. Rafael Ramos Jaén

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Ubrique, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día treinta de octubre del año dos mil dieciocho, previa convocatoria cursada al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Isabel Gómez García, y con la concurrencia de los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Joaquín Coveñas Peña.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Seguidamente y cerciorada la Alcaldía de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró abierto el acto, examinándose a continuación los siguientes asuntos:

Parte Resolutiva

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

Se sometió a consideración plenaria el acta de la sesión plenaria celebrada el pasado día 25 de septiembre de 2018. No formulándose observaciones se dio por aprobada la citada acta.

PUNTO 2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 42/2018 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Se dio lectura extractada al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece que “en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto...”

Aún así, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial del sector público, introdujo una disposición adicional sexta a la referida LOEPSF que permite desde el año 2014 a las Corporaciones Locales que presenten superávit y Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) positivo, así como un nivel de deuda pública inferior al límite a partir del cual está prohibido el recurso al endeudamiento y un periodo medio de pago a proveedores que no supere el plazo máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, destinar su superávit a financiar inversiones que deben ser financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil, no computando dicho gasto a efectos de la regla de gastos definida en el artículo 12 de la LOEPSF.

Esta medida de flexibilidad frente al mencionado artículo 32 se aplicó por primera vez en 2014 y se ha ido prorrogando por las sucesivas leyes de presupuestos generales del estado. Para el 2018 y a falta de aprobación de la ley de presupuestos generales del Estado para 2018 dicha prórroga ha sido aprobada por el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo.

El apartado 1 de dicha Disposición adicional sexta establece: “Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales (RTGG), una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley”.

Ambos supuestos se cumplen en la liquidación mencionada, a saber, porcentaje de deuda financiera sobre recursos ordinarios liquidados (en términos consolidados) del 39,86%, inferior al 110% establecido por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; existencia de capacidad de financiación (consolidada) según la normativa de estabilidad presupuestaria, en nuestro caso de 1.209.785,07.-euros y RTGG positivo una vez descontado el capital vivo del préstamo de pago a proveedores (3.854.829,50 – 1.463.454,82 = 2.391.374,68).

Continúa el apartado 2 de la mencionada Disposición Adicional Sexta regulando la forma de aplicación del superávit, estableciendo:

- a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el RTGG a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

En nuestro caso, la menor de las cifras indicadas es el importe del superávit en contabilidad nacional consolidado: 1.209.785,07.-euros. Descontándole el saldo de la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", que alcanza la cifra de 15.556,32.-euros restaría un importe de 1.194.228,75.-euros.

- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2018.
- c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. Para aplicar lo anterior será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Ello significa que el importe máximo a destinar a inversiones financieramente sostenibles es el importe del superávit en contabilidad nacional previsto para 2018, dado que gastos por encima de dicha cifra darían un resultado deficitario. En nuestro caso, siguiendo el cálculo de la regla de estabilidad presupuestaria llevado a cabo con motivo de la aprobación del Presupuesto General para 2018, resulta un importe previsto de capacidad de financiación consolidado para 2018 de 206.125,52.-euros. De esta cifra ya se destinó a créditos extraordinarios un importe de 140.432,94.-euros, expediente de modificación presupuestaria n.º 30/2018 aprobado por el pleno de 25 de Septiembre último. El resto, esto es 65.692,58.-euros se propone sea destinado al crédito extraordinario indicado seguidamente.

El procedimiento para plasmar presupuestariamente tal destinos es a través de crédito extraordinario. Los gastos que se lleven a cabo con ese procedimiento, según establece la mencionada Disposición Adicional Sexta, no se considerarán como gastos computables a efectos de la aplicación de la regla de gasto.

Por su parte el Real Decreto-ley 1/2018, que prorroga para 2018 dicha Disposición Adicional Sexta establece en su artículo 1 que en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo a la RTGG de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación no podrá incurrir

en déficit al final del ejercicio 2019.

Por último, el artículo 2 del mencionado R.D.L. 1/2018 define el concepto de Inversión Financieramente Sostenible.

De otra parte, una vez aprobado el crédito extraordinario anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 Real Decreto Legislativo 2/2004 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 35 R.D. 500/1990) así como en la Base de Ejecución 11ª del presupuesto en vigor, se propone la suplementación de crédito que seguidamente se detalla.

Por todo ello, leído y conocido el Informe favorable de la Intervención municipal, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 42/2018 por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito por un importe global de 66.290,40.-euros con el siguiente detalle

A) CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

PARTIDA A CREAR:

335/62201 "Anexo cine capitol"

PARTIDA DE INGRESOS:

870.00 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales"

IMPORTE: 65.692,58.-euros

B) SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

PARTIDA A SUPLEMENTAR:

335/62201 "Anexo cine capitol"

PARTIDA A DISMINUIR:

920/63204 "Mejora equipamientos municipales"

IMPORTE: 597,82.-euros

Segundo.- Procédase a la exposición pública del expediente y demás trámites pertinentes conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Dese cuenta a la Intervención Municipal a los efectos oportunos".

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable de los once Concejales presentes de los Grupos Socialista y Popular y la abstención del Concejil presente del Grupo Andalucista, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

PUNTO 3.- PROPUESTA DEL G. M. POPULAR SOBRE CLIMATIZACION DE CENTROS EDUCATIVOS.

Durante el debate del presente punto del Orden del Día se incorporó a la sesión plenaria Dª

María Jesús Pérez Gutiérrez.

Se dio lectura extractada al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, entablándose seguidamente debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente. Durante el mismo, por el Portavoz andalucista se propuso y fue aceptada por el proponente determinada enmienda, quedando el Dictamen con la siguiente redacción:

“Los centros escolares de Andalucía y de la provincia de Cádiz en particular son en su mayoría construcciones muy antiguas que no sólo no cuentan con sistemas de climatización sino que ni tan siquiera tienen un aislamiento adecuado por lo que no reúnen las condiciones mínimas de confort y los alumnos deben soportar tanto las altas temperaturas de verano como el frío durante el invierno.

Cada son más frecuentes las denuncias de padres y alumnos sobre situaciones insoportables temperaturas que los alumnos se ven obligados a soportar en las aulas, como las ocurridas al inicio del actual curso escolar y que lamentablemente se volverán a dar con la llegada del frío. En el año 2017 la Junta de Andalucía anunció, como respuesta a la ola de calor que padecemos en junio de ese año y que obligó incluso a suspender las clases, la puesta en marcha con carácter urgente de un Programa de Climatización y Eficiencia Energética de Centros Escolares Públicos en Andalucía.

En las dos anualidades que lleva vigente, en la provincia de Cádiz el Plan de Climatización sólo se ha aplicado en 12 de los 593 centros públicos educativos que hay en la provincia: cinco en Jerez, 3 en Jimena, 2 en Medina, 1 en Ubrique y 1 en Bornos.

Estas actuaciones han resultado insuficientes en su número, se realizan de forma arbitraria sin tener en cuenta criterios técnicos, mediciones u otros datos objetivos a la hora de escoger qué centros climatizar y en el caso de los elegidos se limitan a medidas claramente insuficientes.

Ante el escaso compromiso y responsabilidad por parte de la Junta de Andalucía, son los padres y madres de los alumnos los que están asumiendo la compra de aparatos de ventilación y también calentadores; e incluso hay centros en los que padres y alumnos han convocado huelgas para protestar por las situaciones insoportables en las que reciben clases.

Sobre todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Ubrique adopta el siguiente acuerdo:

1.- Instar a la Consejería de Educación a elaborar en colaboración con los ayuntamientos de la provincia de Cádiz un estudio sobre las necesidades de climatización, aislamiento y eficiencia energética de los centros educativos públicos de la provincia de Cádiz.

2.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a poner en marcha un Plan Plurianual para la climatización de los centros públicos de la provincia de Cádiz, con una planificación de prioridades, calendario temporal de actuaciones concretas y detalle de las inversiones de climatización, aislamiento, aislamiento térmico e instalaciones eléctricas a llevar a cabo en cada centro.

Por parte de la Diputación Provincial De Cádiz hay un estudio realizado, según el cual, los colegios de primaria de nuestra localidad tendrían las siguientes necesidades:

Fernando Gavilán, 784.453,59€

Ramón Crossa, 748.667,56€

Reina Sofía, 362.239,30€

Víctor de la Serna, 339.260,49€

Benafelix, 339.260,49€

Teniendo en cuenta que La agencia andaluza de la energía tiene una línea para subvencionar hasta el 90% del coste de climatización, se propone:

Primero.- que se solicite por parte del ayuntamiento de ubrique la subvención acogiéndose a la orden de la Agencia Andaluza De La Energía.

Segundo.- que el 10% restante se solicite a la Diputación Provincial De Cádiz para que ponga la parte correspondiente al Ayuntamiento de Ubrique”.

Finalizado el debate señalado, el Pleno de la Corporación con el voto favorable y unánime de todos los Concejales presentes, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

PUNTO 4.- PROPUESTA DEL G.M. ANDALUCISTA SOBRE AYUDAS A ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Se dio lectura extractada al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“Todos los años, por parte del ministerio de Educación, se convocan ayudas a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

En concreto, las ayudas para este año se han publicado Con fecha 14 de agosto de 2018 en el BOE.

En nuestra localidad hay numerosos menores que son beneficiarios de estas ayudas, y vienen solicitándolas con normalidad desde hace varios años.

El procedimiento normal para todos ellos es que una vez publicada la convocatoria, por parte del E.O.E, situado en el Francisco Fatou, se rellenaba la subvención.

Por parte de los colegios se gestionaban las ayudas haciendo los respectivos informes por parte de los especialistas que tratan a los niños, y esa ayuda se tramitaba directamente por parte de la delegación de educación de la Junta de Andalucía, que era la encargada de recopilar la documentación y supervisarla.

El problema con el que estos padres se han encontrado es que por parte de la consejería se les está pidiendo la devolución de la subvención de la que han venido disfrutando, en concreto la del 2014, porque según la orden, no han gastado el dinero tal y como refleja la orden.

Llegados a este punto, hay que señalar que el dinero de la subvención se ha gastado en los especialistas tal y como tiene que ser. El problema es que la orden dice que lo tienen que gastar en los meses de septiembre a junio, y los padres lo han hecho durante todo el año, y no sólo en los meses señalados.

A esto hay que sumar que en ningún momento han tenido conocimiento de que este dinero lo tuvieran que gastar en los meses señalados, debido a que ni siquiera han visto la orden. Como decíamos anteriormente, se limitaban a llevar la documentación al organismo que la tramitaba y la justificación del gasto una vez producido el gasto.

Por todo ello, a este grupo le parece que desde el ayuntamiento se debería tener un poco de miramiento con estos padres, y sobre todo con sus hijos, que tienen esas necesidades especiales que cubrir. Cada situación es especial y diferente, y entre los padres hay algunos que carecen de recursos económicos para poder devolver la subvención y seguir gastando dinero en especialistas que traten a sus hijos.

El problema de la devolución de la subvención concedida es que si no la devuelven, los dejan fuera de la nueva convocatoria, y los pequeños no van a poder beneficiarse de las terapias.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Ubrique tiene entre sus partidas una para conceder ayudas sociales extraordinarias para cubrir las necesidades urgentes y no demorables de los ciudadanos de nuestro pueblo.

Es por ello que el Grupo Municipal Andalucista propone al pleno:

1. Que por parte del ayuntamiento se ayude económicamente a los padres que requieran dinero para hacer efectivo el pago de la devolución que se les está requiriendo por parte de la consejería.
2. Se emita un informe previo de la familia por parte de los servicios sociales municipales.
3. Si alguno de los padres, no pudiera acogerse a la nueva convocatoria de subvención, que por parte del ayuntamiento se le conceda la ayuda correspondiente para que sigan beneficiándose de la ayuda, en este caso municipal”.

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente. Durante el mismo por la Sra. González Lobo se propuso dejar sobre la mesa el presente asunto.

Finalizado el debate correspondiente, el Pleno de la Corporación con el voto favorable de los once Concejales presentes de los Grupos Socialista y Popular y el voto en contra de los dos Concejales del Grupo Andalucista, acordó dejar sobre la mesa el presente asunto.

PUNTO 5.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Alcaldesa se preguntó si algún grupo político deseaba someter a consideración plenaria, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día y que no tuviera cabida en el turno de ruegos y preguntas. No suscitándose ninguno continuó la sesión del modo que sigue.

Parte dedicada a control y fiscalización órganos de gobierno

PUNTO 6.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIÓN

Por los titulares de las distintas Delegaciones y la Alcaldía se dio cuenta al Pleno de las principales gestiones realizadas y decisiones adoptadas en cada una de las Áreas municipales, en los términos que constan en el correspondiente archivo de audio. En el transcurso del presente punto del Orden del Día y siendo las veinte horas y treinta minutos, abandonó la sesión plenaria la Concejala D^a Remedios González Lobo.

PUNTO 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por distintos Concejales y Concejalas se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestadas en los términos que figuran en el correspondiente archivo de audio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Alcaldía, se levanta la sesión, siendo las veintinueve horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que, como Secretario General, doy fe.

Diligencia.- Se hace constar que las intervenciones en los distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria constan íntegramente en archivo de audio que tiene asignado un hash número f1b2cd669b4d0434169fdae84b8f8abb y cifrado MD5.